

OBSERVANDO las recomendaciones del Informe del SCRS en 1997 respecto a la necesidad de reducir la captura de juveniles de patudo, así como la captura total de esta especie en el Atlántico;

RECONOCIENDO la necesidad de recolectar datos básicos sobre el tamaño de las flotas;

CONSCIENTES del peligro que el gran incremento observado en las capturas de patudo podría representar para este stock,

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

RECOMIENDA:

Que todas las partes Contratantes y Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras colaboradoras cuyos barcos pesquen túnidos en el océano Atlántico:

1. Se esfuercen en tomar las medidas necesarias para reducir la captura de patudo juvenil y reducir la captura total de esta especie en el Atlántico a los niveles recomendados por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS).
2. Notifiquen al Secretario Ejecutivo de ICCAT, antes del 31 de agosto de 1998, la lista de sus barcos respectivos (superiores a 80 TRB) que están pescando patudo en el océano Atlántico. Esta lista de barcos deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del barco, número de matrícula
 - Pabellón anterior (si lo hubo)
 - Indicativo internacional de llamada por radio (si lo hay)
 - Tipo de barcos, eslora y TRB
 - Nombre y dirección del armador o armadores.
3. Se esfuercen por establecer, durante la reunión anual de la Comisión en 1998, una limitación en el número de sus barcos de más de 80 TRB que persiguen patudo en 1999, teniendo en cuenta la recomendación del SCRS.
4. En el caso de fijar esta limitación, deberá tenerse en cuenta, como factor principal, la evolución del número de barcos en esta pesquería desde el período 1991-1992.
5. Esta recomendación no será aplicable a los barcos que capturan patudo atlántico sólo ocasionalmente, o a Partes cuya captura anual de patudo atlántico en años recientes sea inferior a una media de 200 t durante el período 1992-1996.